

RESOLUCIÓN

VISTO el Exp. nº 150/18, relativo al Contrato Menor de Suministro de material de oficina para la GMU de Sanlúcar de Barrameda, incluido el papel y los consumibles de los equipos informáticos, durante la anualidad 2019_tramitación anticipada_; cuyos hechos y fundamentos de derecho resultan ser los siguientes:

RESULTANDO que es objeto del presente informe la contratación del Servicio al que se hace mérito en el encabezamiento, todo ello de acuerdo con el Decreto de Incoación del Expediente suscrito por la Presidencia de este Organismo Autónomo en fecha 03 de diciembre de 2018, correspondiendo a al suministro que es necesario contratar el siguiente código CPV: 30100000-0 _Máquinas, equipo y artículos de oficina, excepto ordenadores, impresoras y mobiliario

RESULTANDO que la justificación exigida por el art. 28 de la LCSP, radica en la necesidad de disponer de diverso material de oficina para que desde la Gerencia Municipal de Urbanismo se puedan realizar los trámites necesarios como administración pública en su relación con los ciudadanos. Aunque la nueva normativa aplicable a las Administraciones Públicas va implantando la tramitación electrónica, a fecha de hoy aún es necesario seguir con la tramitación manual de los Expedientes para llevar un control más exhaustivo de los mismos, por lo que se requiere disponer de diverso material de oficina.

RESULTANDO que en fecha 01/10/2018 por el Departamento de Administración General se inicia el trámite necesario para poder disponer del material referido durante la anualidad 2019. Se propone el suministro de diverso material de oficina por precio unitario y según necesidad hasta el límite previsto, según lo consumido en las últimas anualidades, no estando obligada la GMU a ejecutar la totalidad del gasto previsto para la anualidad 2019.

RESULTANDO que se han solicitado sendas ofertas a empresas del sector (4), siendo la única válida la presentada por la siguiente entidad:

- ESTEBAN ROMERO SOTO (DISTRIPAPEL), provisto de NIF nº 31.604.759-E, con domicilio en Avda. de Europa, P.I. LA Casona de Lis, C/ Cobre, nave 3. CP 11405 Jerez de la Frontera, telf.: 956307181, y email distripapel@jerez.es; que presenta Presupuesto de precios unitarios, excluido IVA, según relación de material remitida, en fecha 02/10/18 ya en fecha 03/10/18 para el consumible de informática, interesando una contratación hasta el importe máximo de CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (14.999,00 €), IVA incluido.

Este importe está dentro del límite establecido para los contratos menores por la normativa de contratación del sector público por lo que es posible la contratación mediante el indicado procedimiento.

RESULTANDO que con fecha 28 de noviembre de 2018 por la Intervención de Fondos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo se emite C.I. en la que informa sobre cómo proceder a efectos presupuestarios en caso de tramitación anticipada.

RESULTANDO que con fecha 05/12/2018 por el órgano competente se emite el correspondiente informe de justificación de la necesidad del contrato, de conformidad con lo establecido por la normativa de contratación para los contratos menores.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	12-12-2018 11:23:52
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	12-12-2018 11:24:21



RESULTANDO que la contratación propuesta abarca la totalidad del objeto del contrato en cuanto que resulta adecuado para dar completa satisfacción a las necesidades previstas, sin que el mismo haya sido fraccionado con el objeto de disminuir su cuantía y eludir con ello los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondiese, no constando que se haya adjudicado al contratista propuesto otro contrato con el mismo objeto en el mismo emplazamiento y para la anualidad 2019.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 10/12/2018, emitido por la Directora del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

- 1.- En cuanto al **Objeto y a la Clase de contrato**, los arts. 16, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), Código CPV: 22900000-9_*Impresos varios*_. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus informes nº 41/2017 y 42/2017, en cuanto a la interpretación que se hace del artículo 118.3 de la LCSP.
- 2.- En cuanto al **Procedimiento, a la no formalización del contrato, a la tramitación anticipada y a la necesidad de publicación de información relativa a los contratos menores,** los arts. 117, 118.1, 37.2, 117.2, 118.4, 63.4 y apartado segundo de la Disposición adicional tercera de la LCSP; así como el art. 72 del Real Decreto de 12 de octubre de 2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- 3.- En cuanto al plazo de duración de los contratos menores, lo dispuesto en el art. 29.8 de la LCSP.
- **4.-** .- En cuanto a la **ejecución del contrato de suministro**, lo dispuesto en los arts. 300 y ss. de la LCSP, debiendo el adjudicatario suministrar el material conforme a lo indicado por el personal adscrito a la conserjería del Departamento de Administración General, y conforme a su oferta.
- **5.-** En cuanto al **Órgano Competente para llevar a cabo la contratación:** el art. 22 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo otorga esta facultad al Presidente de dicho organismo autónomo (competencia ésta actualmente delegada en la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo mediante Decreto del Alcalde nº 2015001926, de fecha 29/07/15).
- **6.-** En cuanto al **régimen general aplicable** a la presente contratación, **la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,** el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de 2001 del **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas** (RGLCAP) y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP, estos últimos en cuanto a lo que no se opongan a la LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	12-12-2018 11:23:52
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	12-12-2018 11:24:21



A tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el Expediente de Contratación 150/18, relativo al "Contrato Menor de Suministro de material de oficina para la GMU de Sanlúcar de Barrameda, incluido el papel y los consumibles de los equipos informáticos, durante la anualidad 2019_tramitación anticipada_", y dentro del mismo el presupuesto de precios unitarios, excluido IVA, presentado en fecha 02/10/18 y 03/10/18, para dicha contratación por D. ESTEBAN ROMERO SOTO (DISTRIPAPEL).

SEGUNDO: Adjudicar el Contrato reseñado a D. ESTEBAN ROMERO SOTO (DISTRIPAPEL), provisto de NIF nº: 31.604.759-E, con domicilio en Avda. de Europa, P.I. LA Casona de Lis, C/ Cobre, nave 3. CP 11405 Jerez de la Frontera, telf.: 956307181, y email distripapel@jerez.es; por precios unitarios, según su presupuesto presentado para la anualidad 2019, hasta la cantidad total (IVA incluido) de CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (14.999,00 C).

TERCERO: Condicionar la adjudicación y con ello el inicio del objeto del contrato, según lo establecido en el art. 117.2 de la LCSP y apartado 2º de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas derivadas del mismo para la anualidad 2019.

CUARTO: El director del contrato y responsable técnico será la Dtra. del Dpto. de Administración General, quién se apoyará en el personal de conserjería para realizar el pedido del material según necesidades de los distintos departamentos.

QUINTO: Las correspondientes facturas mensuales que se generen por la prestación del objeto de este contrato, considerando lo establecido en el art. 198 de la LCSP, serán dirigidas a la Presidencia de la GMU (órgano de contratación) y presentadas en el correspondiente registro electrónico (o bien FACE o sede electrónica, según corresponda), cursándose para la Intervención de Fondos para que se inicie el procedimiento de su aprobación. Las facturas serán emitidas a mes vencido.

SEXTO.- La conformidad al material suministrado y a las correspondientes facturas la dará el personal de conserjería que haya hecho el pedido y el responsable técnico del contrato, siendo, por tanto, quienes asuman las funciones establecidas por el LCSP.

SÉPTIMO: Notificar la presente resolución a la empresa interesada.

RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal. AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	12-12-2018 11:23:52
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	12-12-2018 11:24:21